

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE
INTERNET TECNOLOGIA CIA. LTDA.**

La compañía ASITECNO ASESORIA EN SERVICIOS DE INTERNET TECNOLOGIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 08/Noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.004361 de 09/Noviembre/2006.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de Participaciones: 400, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL DISEÑO, SOLUCIONES, ASESORAMIENTO Y SOPORTES INFORMATICOS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS....

Quito, 09/Noviembre/2006.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2061122/H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FRANKSTEIN S.A.**

La compañía FRANKSTEIN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 13/Noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.004578 de 24/Noviembre/2006.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES, PERMITIDAS POR LA LEY, TALES COMO COMPRAR Y VENDER BIENES DE CONSUMO O BIENES DE CAPITAL.

Quito, 24/Noviembre/2006.

Dr. José Eduardo Romero Avila
ESPECIALISTA JURIDICO



AC/2061122/H

FUNDAMENTOS LEGALES ESTABLECIDO EN EL ART. 110 CAUSAL ONCE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: DIVORCIO SIGNADO CON EL NRO. 712-2006-GN
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de Julio del 2006, las 15h12- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y previo el sorteo de ley. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite verbal sumario - En mérito al juramento que tiene rendido el actor señor Juan Carlos Sola, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la demandada señora Blanca Flor Meza Angulo, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Con la insinuación de la curadora ad litem, cuémbese con la opinión del señor Representante del Ministerio Público Agréguese a los autos los documentos que acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor, CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 23 de Agosto del 2006, las 14h51.- Agréguese a los autos el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, y de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, cítese a la demandada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del lugar de celebración del matrimonio. NOTIFIQUESE.
La que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndolo de la obligación que tiene en señalar al Casillero Judicial para posteriores notificaciones.
Dr. MANUEL SALAZAR PUENTE SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay firma y sello AC/51120/aa

Lo que pongo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndolo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certificado.
Sra. Juana Cevallos Guerra, SECRETARIA
Hay firma y sello AC/2051116/ff

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A: Miguel Angel Jaya Sigcha
ACTOR: Florinda Cleofe Tacunga Tilinchana
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 causal 11 inciso 1 del Código Civil JUICIO No. 887-2006-MS T-AMITE: Verbal Sumario - Divorcio
CUANTIA: INDETERMINADA
DEFENSOR DEL ACTOR: Dra. Karina Pinto
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 de Octubre del 2006, las 13h04- VISTOS.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedente se la acepta al trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento que tiene rendido la señora Florinda Cleofe Tacunga Tilinchana y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite al demandado señor Miguel Angel Jaya Sigcha, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y la del lugar de celebración del matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos los documentos que acompañan a la demanda. Previo al nombramiento del Curador Ad-litem cuémbese con la opinión favorable de uno de los señores Representantes del Ministerio Público. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización a su Abogado Defensor. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. José Martínez Naranjo, Juez.